



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



CSIC
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN del Órgano de Contratación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (AECSIC), por la que se acuerda la PROCEDENCIA de la revisión de precios en la contratación de **CONTRATO DE OBRAS DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, RESTAURACIÓN Y ADECUACIÓN DEL “ANTIGUO CONVENTO DE LAS FREYLAS DE SANTIAGO” NUEVA SEDE DEL INSTITUTO DE ARQUEOLOGÍA DE MÉRIDA (IAM) DEL CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (CCHS), DE LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, M.P.,** con destino al **INSTITUTO DE ARQUEOLOGÍA DE MÉRIDA (IAM – CCHS),** Expte. n° **32494/24.**

Vistas las condiciones y características de la contratación, el Órgano de Contratación a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, acuerda:

La procedencia de la revisión de precios en el contrato que se formalice al efecto.

Según el artículo 103.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la revisión periódica y predeterminada de precios en los contratos del sector público tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización.

Puesto que el plazo de ejecución previsto del presente contrato es de VEINTIOCHO (28) meses, **sí** procede la revisión de precios.

En cumplimiento de la LCSP y, en particular, del ANEXO II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, la fórmula de revisión de precios será la siguiente:

Fórmula 831 Obra de restauración de edificios

$K_t = 0, 01B_t/B_0 + 0, 05C_t/C_0 + 0, 01E_t/E_0 + 0, 03F_t/F_0 + 0, 02L_t/L_0 + 0, 02M_t/M_0 + 0, 02P_t/P_0 + 0, 01Q_t/Q_0 + 0, 08R_t/R_0 + 0, 11S_t/S_0 + 0, 04T_t/T_0 + 0, 01U_t/U_0 + 0, 02V_t/V_0 + 0, 57$

Hacer constar esta circunstancia en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EL SECRETARIO GENERAL
P.D. (Resolución de 5-12-2023/B.O.E. 18-12-2023)

Fdo.: Ignacio Gutiérrez Llano

